

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio.)

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. Miguel Villanueva y Gómez, Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, cese en el despacho del Ministerio de la Gobernación; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alfonso González y Lozano, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 25 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás depen-

dientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Román Dinán, Manuel Torres García y Ramón Jiménez Láis, fugados de la carcel de Cambados, el 23 del corriente.

Las señas del 1.º son: natural de Santiago (Coruña), de 22 años, cochero, estatura regular, grueso, trigueño, con barba, usa traje castaño, boina y alpargatas; el 2.º, es natural de Arzúa (Coruña), de 22 años, estatura regular, tipo fino y pálido, viste de azul oscuro, usa boina y zapatos; el 3.º, es natural de Villajuán, de 22 años, cochero, forzado de cuerpo, sin barba, usa traje pana, boina y alpargatas.

Caso de ser habidos se pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Gobierno.

Logroño 27 de Julio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo

Reformas Sociales.—Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de 20 del corriente se halla inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual, reclamando varios datos referentes á las industrias y establecimientos fabriles de alguna importancia que existan en esta provincia.

En su consecuencia, los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas sociales en cuyas poblaciones tenga alguna importancia la industria fabril, se servirán convocar á aquellas inmediatamente, y proceder á la formación de la Memoria á que se contrae dicha superior disposición, remitiéndola á este Gobierno antes del día 15 del próximo Agosto; esperando del reconocido celo de dichas autoridades, el más exacto cumplimiento de este servicio, sin dar lugar á recordatorios ni á adoptar medidas coercitivas para conseguirlo.

Logroño 29 de Julio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

MINAS

2558

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Victoria Leivar y García, vecina de Mansilla, de profesión Maestra de instrucción primaria y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las trece del día de la fecha una solicitud de registro de 23 pertenencias con el título de «Magdalena», de mineral de hierro, en terreno situado en término de las villas de Anguiano, Matute y Tobía, paraje que llaman Huero; lindante al Norte, con huertas llamadas de Balaguer; al Sur, con el monte llamado Peñota; al Este, cuevas de Balaguer y Huero, y al Oeste, el río Najerilla, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina Carmencita, registrada con el número 2550, y desde ésta, se medirán en dirección Norte 100 metros, colocándose la primera estaca; de ésta, al Este 700 metros, colocándose la segunda; de ésta, al Sur 500, colocándose la tercera; de ésta, al Oeste 700 metros, colocándose la cuarta; de ésta, al Norte 100 metros, colocándose la quinta; de ésta, al Este 400, colocándose la sexta; de ésta, al Norte 300 metros, colocándose la séptima, y de ésta, al Oeste 400 metros, quedando cerrado el perímetro que comprende las veintitres pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 26 de Julio de 1901.

Manuel Cojo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Una de las más esenciales necesidades para la vida normal de los pueblos es la de mantener incólume el prestigio del principio de autoridad y el de aquellos Institutos en quienes está representada la fuerza que le presta amparo y eficacia, entre los cuales se encuentra el de la Guardia civil, auxiliar en la ejecución de las leyes y mantenedor de la seguridad en el orden, así en lo concerniente á las personas como á las propiedades.

Complácese el Ministro que suscribe en proclamar que la Guardia civil es por todos conceptos uno de los Institutos más dignos y respetables; que su divisa del honor está perfectamente mantenida por los individuos que le constituyen, y que seguramente los servicios constantemente prestados por el Cuerpo son agradecidos por todos los buenos ciudadanos.

Resuelto, pues, el Gobierno á no consentir que por nadie ni en forma alguna se empañe en lo más mínimo el prestigio del benemérito Instituto, encarezco á V. S. que promueva con el mayor rigor la persecución de la calumnia, injuria y cualesquiera otras violencias de lenguaje que lleguen á revestir el carácter de insultos á la Guardia civil, en su presencia ó con ocasión del ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta siempre los preceptos de los números 4.º y 7.º del artículo 7.º; los artículos 256 y 258 del Código de Justicia militar; los artículos 1.º y 2.º de la ley de 1.º de Enero de 1900, y en su caso, los artículos 266 y siguientes del Código penal.

No ha de olvidar V. S. tampoco, si por cualquier motivo pudiera venir en sospecha de que en alguna reunión pública pudieran dirigirse ataques de aquella índole á la Guardia civil, el deber que tiene de delegar su Autoridad para asistir á tal reunión en funcio-

nario de prudencia y energia, que conozca y cumpla severamente, y sin contemplación alguna, la obligación que le impone el art. 5.º de la ley de 13 de Junio de 1880 de suspender la reunión tan pronto como se profieran insultos, injurias ó amenazas contra la Guardia civil, y de dar á V. S. cuenta inmediata, para que sin pérdida de momento pase V. S. el tanto de culpa á los Tribunales á quienes las leyes confieren el conocimiento y represión de aquellos delitos, dando cuenta al Gobierno.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 28 de Julio.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios funcionarios excedentes de la carrera judicial de Ultramar en solicitud de que se les abone, sólo para los efectos de su carrera, todo el tiempo en que permanezcan en situación de excedencia:

Considerando que no disfrutando los funcionarios de la referida clase haber de ningún género, constituyendo así una excepción entre todos los dependientes del Estado que se encuentran en situación de excedencia forzosa, parece natural proporcionarles en otra forma algún beneficio que compense, siquiera en pequeña parte, los perjuicios que se les han ocasionado por hechos independientes de su voluntad:

Considerando que en nada se grava la situación del Tesoro público mediante el abono solicitado, toda vez que sólo ha de surtir efecto en la carrera de los recurrentes y no ha de tener validez para el día en que pretendan su jubilación, con lo cual no sufrirá aumento alguno por este concepto el capítulo de Clases pasivas:

Considerando, por último, que la expresada petición fué comprendida entre las que se sometieron á la deliberación de las Cortes en una proposición de ley que tenía por objeto legalizar la situación de los funcionarios de la mencionada clase, y si bien no adquirió el carácter de ley, por no haber llegado á discutirse en

el Senado, tiene en su abono el hecho de haber sido aprobada en el Congreso de los Diputados;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los funcionarios excedentes de la carrera judicial de Ultramar, disponiendo que les sirva de abono la totalidad del tiempo en que hayan permanecido y permanezcan en situación de excedencia; entendiéndose que esta concesión es sólo para los efectos de su carrera, y sin que pueda tener eficacia respecto á los derechos pasivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1901.

TEVERGA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Coras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso convocado por Real orden de 14 del pasado Junio, y en consonancia con lo dispuesto en la condición 4.ª del art. 11 del Real decreto de 26 de Abril del corriente año para la provisión de las plazas de Verificadores de contadores de electricidad de las provincias de Avila, Ciudad Real, Huesca, Logroño, Lugo Segovia y Soria, que no fueron provistas en el primero y anterior concurso por falta de aspirantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Arturo Pérez Martín, D. Vicente Blanco y de los Reyes, D. Acacio de Bistui y Jortón, D. Fausto Salar Marco y D. José Figuls y Esteve respectivamente, no habiendo sido provistas las de Lugo y Soria por falta de concursantes.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, participo á V. I. para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 27 de Julio.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto de 1901.

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capts.	CONCEPTOS	Ptas.	Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal . . .	4306	58
2.º 1.º	Administración provincial.—Material. . .	"	"
2.º 2.º	Servicios generales. . .	473	74
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio. . .	1116	15
4.º	Cargas. . .	428	66
5.º	Instrucción pública. . .	5356	23
6.º	Beneficencia. . .	17649	63
7.º	Corrección pública. . .	2183	69
8.º	Imprevistos. . .	1135	41
9.º	Nuevos establecimientos. . .	"	"
10	Carreteras. . .	83	33
11	Obras diversas. . .	833	33
12	Otros gastos. . .	41	66
13	Resultas. . .	"	"
Total.		33608	41

Logroño 1.º de Julio de 1901.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—Conforme: El Vicepresidente, Pedro Jesús Jiménez. Hay un sello de la Diputación provincial de Logroño.—Sesión de 19 de Julio de 1901.—Aprobada.—El Vicepresidente, Mauricio Ullargui.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguíluz.—Es copia: El Vicepresidente, P. A., Cipriano Sáenz.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Días 1 y 2 de Agosto de 1901.

Retirados de Guerra y Marina, jubilados y remuneratorias.

Días 3 y 5.

Retirados de Guerra y Marina, Montepíos militar y civil.

Día 6.

Todas las nóminas sin distinción, retenciones y Mesadas de supervivencia.

Logroño 26 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alfredo Marquerie.

Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño.

MES DE AGOSTO DE 1901.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican.	Plazos que adendan.	FECHA DEL VENCIMIENTO		IMPORTE Pesetas. Cts.		
				Inventario.	Pagaré.			Día.	Mes.		Año.	
Don Nicolás Herreros	Logroño.	Clero.	Clero.	"	"	"	"	15	Agosto	1901	23	38
" Juan Bautista Marín Fernández Haro.	"	Réditos de	Censos.	"	"	"	"	15	Id.	1901	49	50

Logroño á 26 de Julio de 1901.—El Interventor de Hacienda, P. S., Ignacio de Inza.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

IMPUESTO DE MINAS.—3 por 100 sobre el producto bruto

AÑO DE 1901.—2.º trimestre

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños y explotadores de las minas de esta provincia, expresando las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo del año último y circular de 8 de Diciembre pasado.

Número de la carpeta-guiro	Número del expediente	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES	TÍTULOS DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICAN	Productos declarados en quintales métricos	Preto del quintal á boca de mina	Cantidad declarada por los dueños Ptas. Cts.	Cantidad señalada por la Delegación Ptas. Cts.	FECHAS EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES
249	977			Blanca..	Plomo argentífero.	Mansilla	"	"	"	"	6 Julio 1901.
142	1415			César..	Cobre y otros..	Id.	"	"	"	"	id.
320	1935			San Bartolomé.	Hierre..	Id.	"	"	"	"	id.
318	1908			San Alejo..	Plomo..	Id.	"	"	"	"	id.
316	1885			San Juan..	Idem..	Id.	"	"	"	"	id.
315	1884			Bella-Vista.	Idem..	Id.	"	"	"	"	id.
319	1909			Dos Amigos.	Plomo y otros..	Id.	"	"	"	"	id.
317	1943			Imprevista..	Plomo..	Id.	"	"	"	"	id.
291	1093	Compañía minera é industrial de Mansilla.	Don Joaquín Redón..	2.ª Ampliación á Favorita..	Idem..	Id.	"	"	"	"	id.
292	1122			3.ª Id. á Id..	Galena argentifera..	Id.	"	"	"	"	id.
247	992			La Serrana.	Cobre.	Id.	"	"	"	"	id.
341	1953			San Carlos.	Idem..	Id.	"	"	"	"	id.
342	1954			San Jorge..	Idem..	Id.	"	"	"	"	id.
352	2038			Triunfo..	Hierro..	Id.	"	"	"	"	id.
353	2039			Primavera..	Idem..	Id.	"	"	"	"	id.
290	997			Ampliación á blanca.	Plomo..	Id.	"	"	"	"	id.
25	1207	Don Agustín Merino Morgacho..	No tiene..	El Porvenir..	Salitre..	Haro	"	"	"	24	1.º Julio 1901.
24	1259	El mismo..	Idem..	La Casualidad.	Lignite..	Id.	"	"	"	24	1.º Julio 1901.
325	"	Sociedad Urquijo, Castillo y Compañía.	Don Eduardo Larroy..	Nuestros terrenos.	Tierra de kaolín..	Id.	100	"	"	60	12 Julio 1901.
270	1911	Don Manuel Sáenz..	No tiene..	Florina..	Cobre y otros..	Arnedillo	"	"	"	"	9 Julio 1901

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del citado reglamento, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados. Logroño 26 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alfredo Marquíe.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POYALES

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el primer semestre del año de 1901.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE ENERO.

Presidentes, D. Inocencio Sánchez. Fué aprobada la anterior. Lectura de correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

La Corporación quedó enterada de haber formado la lista de un cuádruplo de vecinos que son los que tienen mayores cuotas de contribución para la elección de compromisarios para Senadores, las cuales se hallan expuestas al público desde 1.º del actual hasta el 20 inclusive.

SESIÓN DEL DÍA 13.

Fué aprobada la anterior. Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana. En este día ha tenido lugar el alistamiento de mozos que han de jugar la suerte en el corriente año.

SESION DEL DIA 20.

Fue aprobada la anterior. Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana. Se acordó exponer al público las listas de contribuyentes para en su día proceder al sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal de asociados que han de funcionar en el corriente año de 1901.

SESIÓN DEL DIA 27.

Fué aprobada la anterior. Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados. En la de este día ha tenido lugar la rectificación del alistamiento.

SESION DEL DIA 3 DE FEBRERO.

Fué aprobada la anterior. Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Fué aprobada la anterior. Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana. En la de este día ha tenido lugar el cierre definitivo del alistamiento.

SESIÓN DEL DIA 10.

Fué aprobada la anterior. Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana. En la de este día ha tenido lugar el sorteo de mozos que han de jugar la suerte en el actual reemplazo.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Fué aprobada la anterior. Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

La Corporación en este día acordó hacer el pedido á la oficina de montes de los productos que el Ayuntamiento pretende utilizar en el monte titulado «Hayedo» durante el año forestal, consistente en leñas y pastos.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

En la de este día ha tenido lugar el sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal de asociados durante el corriente ejercicio.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

En la de este día ha tenido lugar el acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones anteriores de 1899 y 1898.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

En este día la Corporación acordó dar cumplimiento al art. 63 del vigente reglamento de quintas al objeto de señalar día, hora y personal que ha de intervenir para el fallo de los expedientes justificativos de las excepciones alegadas y otorgadas á los mozos del reemplazo actual y revisiones anteriores.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

En la de este día procedió la Corporación á fallar los expedientes de justificación de las excepciones alegadas y otorgadas á los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

SESIÓN DEL DÍA 31.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

La Corporación en este día acordó que el Secretario del Ayuntamiento se encargue de la distribución y cobranza de cédulas personales del ejercicio corriente.

Se acordó el pago en sus respectivas dependencias del primer trimestre de consumos y contingente provincial así como la remisión del balance y cuenta trimestral á la Contaduría y certificación de pagos verificados durante el citado trimestre á la Administración de Hacienda.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

La Corporación acordó nombrar de comisionado para que asista al juicio de exenciones á la capital que ha de tener lugar el día diez y nueve del actual, á D. Inocencio Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

La Corporación acordó ordenar al Sr. Depositario-recaudador que en los primeros días del próximo mes de Mayo proceda á verificar la cobranza del segundo trimestre de consumo y municipales, y dentro del mismo, haga el ingreso en la Hacienda del importe del trimestre de referencia.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE MAYO.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

La Corporación en este día procedió á dictar fallo en los expedientes justificativos de pobreza de excepción alegada por los mozos Aniceto Martínez y Apolinar Heras, números dos y cinco respectivamente.

SESIÓN DEL DÍA 12.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

Se acordó la designación de local para la elección de Diputados á Cortes.

SESIÓN DEL DÍA 19.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

Se acordó que al individuo que resulte elegido compromisario, le sean gratificadas por el Ayuntamiento quince pesetas por la estancia en la capital de la provincia.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

Habiendo sido nombrado, previa votación de Senadores que ha tener lugar en la capital el día 2 del próximo mes de Junio don Nicolás Martínez y Martínez, la Corporación acordó que éste perciba la gratificación acordada en la sesión anterior.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE JUNIO.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

Aprobación del balance de contabilidad y cuenta de Caja.

Distribución mensual de fondos.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

Exponer al público el recuento de la ganadería existente en este término hasta fin del corriente mes, y terminada la exposición se remita certificado al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia según está mandado.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

Se acordó dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Mayo último, sobre agrupaciones de términos municipales, hasta reunir 2000 habitantes y medios de vida municipal, los que no alcancen dicha cifra.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados durante la semana.

Que en los primeros días del próximo mes de Julio, se remita certificado á la Administración de Hacienda de la provincia del recuento de la ganadería.

SESIÓN DEL DÍA 30.

Fué aprobada la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda la lista de individuos que han de comprender la renovación de la Junta pericial durante los ejercicios de 1902 y 1903.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la fecha del contrato del Médico titular, de la plaza de pobres de este término, así como el sueldo anual que el mismo perciba de fondos municipales.

Aprobación del balance de contabilidad y cuenta trimestral correspondiente al segundo trimestre, quedando enterada la Corporación del estado de fondos de la Caja municipal.

Aprobación del extracto de los acuerdos celebrados en este semestre.

Poyales 30 de Junio de 1901.—El Secretario, Francisco Reinares.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión

del día de hoy, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.—El Secretario, Francisco Reinares.—Visto bueno: El Alcalde, Inocencio Sánchez.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal por hallazgo de un cadáver, en estado de descomposición y mutilado por causa de esta, perteneciente á persona desconocida y en jurisdicción de Mendivil, siendo la reseña de las ropas del cadáver la siguiente: una chaqueta de pana rayada color ceniza, pantalón de la misma clase, chaleco de algodón rayado y color oscuro, faja negra, boina azul oscuro, alpargatas negras y camisa franela de color barquillo.

En providencia de este día he acordado hacer la publicación por edictos y encargar á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial la averiguación de noticias referentes á la desaparición de alguna persona y que puedan relacionarse con el hallazgo del cadáver.

Dado en Tafalla á veintiseis de Julio de mil novecientos uno.—Sebastián Arechavala.—D. S. O., Nicolás Otamendi.

ANUNCIO NO OFICIAL

Obligacionistas de Osuna

El día 31 del actual, á las doce, se venderán en subasta pública, en Madrid, calle de Serrano, núm. 31, y en la Administración de Cornago, por la cantidad de 3.000 PSETAS, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dichos puntos, las fincas siguientes:

Una casa en Cornago, sita en la plaza pública, número 5.

Un pajar en Cornago, llamado de «Primicia», calle del Cerrillo.

Un corral en Jubera, calle de las Armas, núm. 5 (300 pies cuadrados).

Otro en Jubera, calle del Callejón (1.200 pies cuadrados).

Madrid 6 de Julio de 1901. 8—8